



00021 / 17

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 21 MAR 2017

VISTO, el expediente N° 391/17 correspondiente a la 1° Reunión del año 2017 del Consejo Superior, el expediente N° 1550/16 de fecha 10 de junio de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 09 de enero de 2017, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el convenio citado tiene como objeto mediante la presente, realizar un proceso de asistencia técnica para el desarrollo de la Escuela de Especialización en Psicología Comunitaria y Social a implementarse en el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires Distrito XV. Las actividades académicas de la Escuela de Especialización en Psicología Comunitaria y Social serán competencia específica del "Colegio de Psicólogos", no teniendo la "UNLa" responsabilidad alguna sobre los programas impartidos, la acreditación de estudiantes ni la selección de docentes;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 1ª Reunión del año 2017, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso f), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

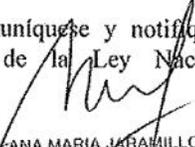
EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

  
Nicolás Javier Damín  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 09 de enero de 2017 entre el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos

  
VICENTE CUIPO  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



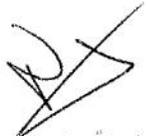
00021 / 17

*Universidad Nacional de Lanús*

Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
VICENTE CUPO  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
Nicolás Javier Damín  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00021 / 17

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

**CONVENIO ESPECÍFICO**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y el COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISTRITO XV, con domicilio en la calle Rivadavia 154, piso 3, oficina 304, de la Ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, representado para este acto por el Lic. Pedro Santiago Salas, DNI 29.656.912, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, personería que se acredita con el Acta de Asamblea de fecha del 30 de noviembre de 2014, en adelante denominada "Colegio de Psicólogos", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** Las partes comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo, fortalecimiento y cooperación mutua en materias relativas y comunes a sus incumbencias.

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan, mediante el presente realizar un proceso de asistencia técnica para el desarrollo de la Escuela de Especialización en Psicología Comunitaria y Social a implementarse en el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires Distrito XV. Las actividades académicas de la Escuela de Especialización en Psicología Comunitaria y Social serán competencia específica del "Colegio de Psicólogos", no teniendo la "UNLa" responsabilidad alguna sobre los programas impartidos, la acreditación de estudiantes ni la selección de docentes.



**TERCERA:** La asistencia técnica estará destinada exclusivamente a la Dirección Académica de la Carrera de Especialización en Psicología Comunitaria y Social y tendrá como objeto el asesoramiento respecto de temáticas y dinámicas de abordajes temáticos. La UNLa podrá proveer además información acerca de investigaciones sobre los temas de interés de la Dirección Académica de la Carrera de Especialización en Psicología Comunitaria y Social.

**CUARTA:** El financiamiento de las actividades de asistencia técnica estará a cargo exclusivamente del "Colegio de Psicólogos" según el presupuesto que se detalla en el Anexo I. Los fondos serán remitidos por el "Colegio de Psicólogos" en forma bimestral a la "UNLa" a través de transferencia bancaria; la "UNLa" remitirá el recibo correspondiente con posterioridad a la acreditación.

VICENTE CUPO  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Nicolás Javier Damín  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00021 / 17

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

QUINTA: Este Convenio Específico tendrá vigencia de un (1) año desde la firma del mismo, pudiendo prorrogarse por seis (6) meses mediante solicitud fundada de las partes. No obstante, cada una de las partes se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. A su vez, las partes acuerdan que en tanto no se ha pactado exclusividad alguna a favor de ninguna de ellas, la suscripción del presente convenio no implica impedimento alguno para que las partes celebren cada una de ellas independientemente acuerdos de similar contenido al del presente con otras entidades, ya sean estas públicas o privadas.

SEXTA: a todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales en los indicados mas arriba, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y acuerdan someterse a la Jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SÉPTIMA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman el presente *Convenio Específico*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 01 del mes de Febrero del año 2017.

96-

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

VICENTE CUPO  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Nicolás Javier Damín  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00021/17

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

ANEXO I: PRESUPUESTO ANUAL

Rubro	\$
Honorarios docentes	32.400.-
Costos Indirectos UNLa (10%)	3.240.-
Utilidades UNLa (7%)	2.270.-
Total	37.910.-

*[Handwritten signatures]*

3/6

*[Signature]*  
VICENTE CUPO  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

*[Signature]*  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

*[Signature]*  
Nicolás Javier Damín  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús